



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00185 00
Proceso	Declarativo especial de restitución de inmueble
Demandantes	Arrendamientos Suvivienda S.A.S
Demandados	Ascanti S.A.S en reorganización abreviada
Providencia	Admite demanda

Considerando que la presente demanda y su subsanación reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82 y 384 del C.G. P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda declarativa interpuesta por Arrendamientos Suvivienda S.A.S., en contra de Ascanti S.A.S. en reorganización abreviada.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, en forma personal, o por aviso, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P., o por medios electrónicos conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Se pone de presente que, con independencia del medio de notificación por el que opte la parte demandante, se deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Adviértasele a la parte demandada que no será oída hasta tanto no demuestre el pago de los cánones adeudados o en su defecto, prueba del pago de los últimos 3 periodos.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza, identificada con la T.P. N° 122.681 del C.S. de la J, conforme al poder conferido y adosado a la demanda.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e5b8d07e163ac757f2c25f0efec806e08c9cea830f530756280a090139c093**

Documento generado en 05/07/2022 03:41:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**